



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00248 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúe las pretensiones 1, 3 y 13 de la demanda, de manera que se indique con claridad el valor adeudado para cada uno de los títulos valor allí enunciados.

2. Excluya los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l y m de las pretensiones 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19 en tanto que, de lo allí dispuesto, refulge con claridad que no corresponde a una pretensión, sino que se trata de apreciaciones respecto del cumplimiento de los requisitos legales de los títulos adosados.

Allegue el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 31 del 19 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c112432c25b19a7e33affd59bd6b4608387a4b13d5aab389534d7bf94fbfa3c**

Documento generado en 18/04/2022 08:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>